Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 23423380

Tribunal: FSA - JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FSA 7849/2023 - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CHOQUE QUINO, CANCIO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

Destino: 60000002502 - DNRPA - SALTA Nº 2

Motivo: embargo

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SALTA 2

7849/2026, “MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ CHOQUE QUINO, CANCIO s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO”

///ta,03 de junio de 2026.-

Téngase presente lo manifestado y como se pide trábese embargo sobre el automotor Dominio ETK151, Marca: CHEVROLET, Modelo: S10 2.8, de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de $104.530,70 en concepto de capital con más la suma de $15.679, calculada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro Nacional del Automotor Seccional 17006 – SALTA N° 2 para su toma de razón.-

AB

ACTUALIZACION HONORARIOS REGULADOS
SOLICITA EMBARGO SOBRE AUTOMOTOR

Señor Juez:

Javier Cáceres Moreno, abogado, T° 108 Folio 243, letrado apoderado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manteniendo el domicilio constituido en autos: "**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CHOQUE QUINO CANCIO S/ EJECUCION FISCAL",** Expte. N° FSA 7849/2023, a V.S. respetuosamente digo:

1.- Que vengo por el presenta a actualizar el valor de los honorarios regulados en fecha 6/12/2023, toda vez que el monto regulado ascendió a $ 42.787.-, equivalentes al por entonces a 1,4 UMA.-

2.- Encontrándose impagos los honorarios, por aplicación del art. 51 de la ley 27.423 corresponde su actualización al valor actual de la UMA, de $ 95.626.-, según Resolución N° 1076/2026. En consecuencia, el valor al día de hoy de aquella regulación arroja un total de $133.876,40.-

3. Asimismo, y conforme surge de autos, logré percibir la suma de $9.382,38.- en fecha 12/03/2024, importe que actualizado según el valor UMA, reportan un total de $29.345,70.-, resultando, en consecuencia, un saldo de deuda actualizada de honorarios de **$104.530,70.-**

4.- Conforme surge del informe de la DNRPA agregado en autos, el demandado posee un vehículo registrado a su nombre.-

5.- En consecuencia, solicito se ordene trabar embargo sobre el vehículo Dominio **ETK161**, Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8, por el total del saldo de honorarios actualizados de $104.530,70.-, con más el

15% de dicha suma, es decir, $15.679.-, toda vez que de la constancia del DNRPA referida, se desprende que el ejecutado es propietario de dicho vehículo en un 100%.

6.- Que una vez ordenado el oficio, solicito sea diligenciado vía DEOX al Registro Seccional N° 17006 – Salta N° 2. Acompaño proyecto de oficio.-

7.- Proveer de conformidad.

O F I C I O

AL SR. TITULAR DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Registro Seccional 17006 – SALTA N° 2
Su despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/ CHOQUE QUINO CANCIO S/ EJECUCION FISCAL",** Expte. FSA 7849/2023, en trámite por ante el JUZGADO FEDERAL DE 1° INSTANCIA N° 2, a cargo de la DRA. MARIELA ALEJANDRA GIMENEZ (Subrogante), Secretaría Tributaria a cargo de la DRA. LILIANA ELIZABETH PALOMO, con sede en calle ESPAÑA Nº 394 - 2° Piso, Salta, a efectos de que proceda a inscribir **EMBARGO** sobre el vehículo **Dominio ETK151**, Marca: CHEVROLET, Modelo: S10 2.8, por la suma de $104.530,70.-, con más el 15% de dicha suma, es decir, $15.679.-, presupuestada para atender a accesorios legales, el cual deberá hacerse efectivo sobre el vehículo de propiedad de CHOQUE QUINO CANCIO, CUIT N° 20-93862820-4, siempre que el mismo continúe bajo su titularidad.-

Se hace saber que en virtud de las facultades concurrentes que ejerce el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispuestas en los artículos 36 y 37 de la Ley 25.877 y el artículo 92 párrafo undécimo y duodécimo y 107 segundo párrafo de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modif.) texto según Ley 25.239, resultando de aplicación, en consecuencia, el Decreto 1108/98 mediante el cual esta Cartera de Estado se encuentra exenta de tributar aranceles, tasas o aportes.

Saluda a Ud. atentamente.